

142

LIQUIDACION DE CREDITO - RAD. 2017-0652 RUBEN DARIO RIOS PEREA

CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL <juridicocali4@gconsultorandino.com>

Mar 2/06/2020 4:16 PM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (67 KB)

JUZ. 07 CMEJE RAD.2017-00652 RUBEN DARIO RIOS LIQ. CREDITO.pdf;

Buen día.

Señores Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

por medio del presente y teniendo en cuenta que mediante **Acuerdo PCSJ20-11556**, el Consejo Superior de la Judicatura exceptuó de la Suspensión de Términos prevista en el Artículo Primero de dicha norma a las siguientes actuaciones en materia civil (**Numeral 7.5 del Artículo 7**) el cual dispone lo siguiente:

“(...)

7. 5- La liquidación de créditos. “

Por lo anterior, me permito adjuntar memorial con liquidación de crédito dentro del tramite en referencia.

Mi dirección de Notificaciones electrónicas es juridicocali4@gconsultorandino.com

Cordialmente,

Carlos Alfredo Barrios Sandoval

Abogado Dpto Juridico Cali

Cel: 3183882262**Juridicocali4@gconsultorandino.com****www.jelkhabogados.com**

Calle 19 Norte N. 2N-19 ofc 2902, Cali - Colombia

Teléfono: 57 2 4855268 Ext. 187

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

143

LIQUIDACION DE CREDITO - RAD. 2017-0652 RUBEN DARIO RIOS PEREA

CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL <juridicocali4@gconsultorandino.com>

Mar 2/06/2020 4:16 PM

Para: Gestión Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (67 KB)

JUZ. 07 CMEJE RAD.2017-00652 RUBEN DARIO RIOS LIQ. CREDITO.pdf;

Buen día.

Señores Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

por medio del presente y teniendo en cuenta que mediante **Acuerdo PCSJ20-11556**, el Consejo Superior de la Judicatura exceptuó de la Suspensión de Términos prevista en el Artículo Primero de dicha norma a las siguientes actuaciones en materia civil (**Numeral 7.5 del Artículo 7**) el cual dispone lo siguiente:

“(...)

7.5- La liquidación de créditos. “

● Por lo anterior, me permito adjuntar memorial con liquidación de crédito dentro del trámite en referencia.

Mi dirección de Notificaciones electrónicas es juridicocali4@gconsultorandino.com

Cordialmente,

Carlos Alfredo Barrios Sandoval

Abogado Dpto Juridico Cali

Cel: 3183882262**Juridicocali4@gconsultorandino.com****www.jelkhabogados.com**

Calle 19 Norte N. 2N-19 ofc 2902, Cali - Colombia

Teléfono: 57 2 4855268 Ext. 187

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

111

Señor:
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE GM FINANCIAL CONTRA RUBEN DARIO RIOS PEREA

RAD.: 2017-652
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL

CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL, actuando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito.

CAPITAL CUOTA No. 1 \$ 15.783.825

CAPITAL	RES.	I. ORD.	% MORA	INIC. VIG.	FIN - VIG.	DIAS	\$ MORA
15.783.825	907	31,97	47,955	15/07/2017	31/07/2017	17	357.431
15.783.825	907	31,97	47,955	01/08/2017	31/08/2017	31	651.786
15.783.825	907	31,97	47,955	01/09/2017	30/09/2017	30	630.761
15.783.825	1298	21,15	31,725	01/10/2017	31/10/2017	31	431.194
15.783.825	1298	21,15	31,725	01/11/2017	30/11/2017	30	417.285
15.783.825	1298	21,15	31,725	01/12/2017	31/12/2017	31	431.194
15.783.825	1890	20,69	31,035	01/01/2018	31/01/2018	31	421.816
15.783.825	1890	20,69	31,035	01/02/2018	28/02/2018	28	380.995
15.783.825	1890	20,69	31,035	01/03/2018	31/03/2018	31	421.816
15.783.825	398	20,48	30,72	01/04/2018	30/04/2018	30	404.066
15.783.825	398	20,48	30,72	01/05/2018	31/05/2018	31	417.535
15.783.825	398	20,48	30,72	01/06/2018	30/06/2018	30	404.066
15.783.825	820	20,03	30,05	01/07/2018	31/07/2018	31	408.428
15.783.825	820	20,03	30,05	01/08/2018	31/08/2018	31	408.428
15.783.825	820	20,03	30,05	01/09/2018	30/09/2018	30	395.253
15.783.825	1294	19,63	29,45	01/10/2018	31/10/2018	31	400.273
15.783.825	1521	19,49	29,24	01/11/2018	30/11/2018	30	384.599
15.783.825	1708	19,40	29,10	01/12/2018	31/12/2018	31	395.516
15.783.825	1872	19,16	28,74	01/01/2019	31/01/2019	31	390.623
15.783.825	111	19,70	29,55	01/02/2019	28/02/2019	28	362.765
15.783.825	263	19,37	29,06	01/03/2019	31/03/2019	31	394.973
15.783.825	389	19,32	28,98	01/04/2019	30/04/2019	30	381.179
15.783.825	574'	19,34	29,01	01/05/2019	31/05/2019	31	394.293
15.783.825	697	19,30	28,95	01/06/2019	30/06/2019	30	380.785
15.783.825	829	19,28	28,92	01/07/2019	31/07/2019	31	393.070
15.783.825	1018	19,32	28,98	01/08/2019	31/08/2019	31	393.885
15.783.825	1145	19,32	28,98	01/09/2019	30/09/2019	30	381.179
15.783.825	1293	19,10	28,65	01/10/2019	31/10/2019	31	389.400
15.783.825	1474	19,03	28,55	01/11/2019	30/11/2019	30	375.524
15.783.825	1603	18,91	28,37	01/12/2019	31/12/2019	31	385.594
15.783.825	1768	18,77	28,16	01/01/2020	31/01/2020	31	382.740
15.783.825	94	19,06	28,59	01/02/2020	29/02/2020	29	363.515
15.783.825	205	18,95	28,59	01/03/2020	31/03/2020	31	388.585
15.783.825	351	18,69	28,04	01/04/2020	17/04/2020	17	208.995
TOTAL INTERESES DE MORA							13.729.551

CAPITAL					15.783.825
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA					
DESDE LA FECHA	17/07/2017	HASTA	17/04/2020		13.729.551
TOTAL LIQUIDACION CREDITO A CORTE					29.513.376

029-2017-652.

MS



LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 09 de junio de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en Lista de Traslado No. 38.

El Secretario,

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

146
SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

